



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0235-2025-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0235-2025-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 28 de marzo del 2025

VISTO:

El Proveído N° 000613-2025-UNHEVAL-VRA, de la Vicerrectora Académica, de fecha 26 de marzo de 2025, en nueve (09) folios y demás actuados; Reg. N° 002379.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 26 de marzo de 2025, la administrada VICTORIO BEJARANO BLANCA de la Carrera Profesional de CIENCIAS ADMINISTRATIVAS de la UNHEVAL, solicita a la Vicerrectora Académica la exoneración de pago por derecho de Bachiller, por ser víctima de violencia política, para tal efecto adjunta; copia del Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas, copia del historial de notas y copia de DNI.

Que, mediante Proveído N° 000613-2025-UNHEVAL-VRA, de fecha 26 de marzo de 2025, la Vicerrectora Académica remite a la Dirección General de Administración la solicitud de exoneración de pago por derecho de Bachiller de la administrada VICTORIO BEJARANO BLANCA de la Carrera Profesional de CIENCIAS ADMINISTRATIVAS de la UNHEVAL por estar comprendido como beneficiaria del Plan de Integral de Reparaciones – PIR – Ley N° 28592.

Como se aprecia en los documentos obrantes del presente expediente la administrada VICTORIO BEJARANO BLANCA de la Carrera Profesional de CIENCIAS ADMINISTRATIVAS de la UNHEVAL, se pretende compensar los daños que se le ha causado, como prueba de ello adjunta Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas en donde señala que se encuentra inscrito en el libro primero del Registro Único de Víctimas con el Código T10001475 según acuerdo N° 11-18-02 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 31 de octubre de 2018; con el cual se le concede sus derechos como beneficiario(a) de la reparación en educación, en las modalidades previstas en los literales a), b) y c) del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 28592, se adjunta:

El Consejo de Reparaciones certifica que:

El ciudadano / la ciudadana ASUNCION VIRGINIA BEJARANO ESPINOZA DE VICTORIO identificado(a) con DNI 80689032, ha sido inscrito(a) en calidad de transferente y el ciudadano / la ciudadana / menor de edad BLANCA VICTORIO BEJARANO identificado(a) con DNI 76077674, ha sido inscrito/a en calidad de beneficiario especial en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con el Código T10001475, según acuerdo N° 11-18-02 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 31 de octubre de 2018.

Este documento permite al beneficiario especial ejercer el derecho a ser beneficiario de la reparación en educación, en las modalidades previstas en los literales a), b) y c) del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 28592.

Las acciones de reparación en educación las coordina la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN).

Lima, 31 de octubre de 2018





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0235-2025-DIGA/UNHEVAL

En el artículo 19° literal b) del Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado con el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, y modificado con el Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, prescribe que:

Artículo 19°. – *Modalidades*

Constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación las siguientes:

(...)

b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos corresponda, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior.

Que, según el literal f) del artículo 15° del Reglamento de la Ley N.° 28592, prescribe que:

(...)

f) Exoneración por Ley de tasas judiciales, administrativas, registrales, municipales y otros costos, para el caso de acciones necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este Reglamento.

Que, según el artículo 189° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, prescribe que:

Artículo 189°. - *La Dirección General de Administración es el responsable de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión administrativa, recursos humanos, económica y financiera, así como el funcionamiento y prestación de servicios en el ámbito de su competencia. (...).*

Que, mediante Oficio N° 0011-2025-UNHEVAL-DIGA, de fecha 20 de enero del 2025, la Dirección General de Administración devuelve el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su evaluación e informe correspondiente respecto al numeral 4.3 del Informe Legal N° 042-2025-UNHEVAL-OAJ/IEJR, respecto a la solicitud de exoneración de pago por concepto de grado académico de Bachiller y Título Profesional, en coordinación con la Unidad funcional de Modernización.

Que, mediante Oficio N° 000022-2025-UNHEVAL-OAJ, de fecha 20 de enero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el expediente recomendando que se remita a la Unidad Funcional de Modernización para que tome las acciones necesarias y urgentes respecto a la situación, puesto que existe contravención de norma y podríamos ser pasibles de futuras sanciones en perjuicio de la Entidad. (...).

Que, mediante Proveído N° 000281-2025-UNHEVAL-DIGA, de fecha 20 de enero del 2025, la Dirección General de Administración remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su atención e informe correspondiente en calidad de MUY URGENTE.

Que, mediante Informe N° 000003-2025-UNHEVAL-UFMO, de fecha 21 de enero del 2025, el Especialista de la Unidad Funcional de Modernización en el numeral III) concluye lo siguiente:



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0235-2025-DIGA/UNHEVAL

- ✓ En cumplimiento del marco normativo la UNHEVAL ha caracterizado correctamente los procedimientos administrativos y determinado los costos conforme a los artículos 45 y 54 del TUO de la Ley 27444. Además, los montos establecidos en el TUPA fueron aprobados por el Consejo Universitario, evidenciando un proceso transparente y ajustado a la normativa.
- ✓ Las exoneraciones están claramente delimitadas en los reglamentos internos (Resoluciones N° 1920-2019, N° 0029-2023 y N° 0469-2023) y que estas excluyen expresamente el costo del diploma y la impresión.
- ✓ Los reglamentos internos de la universidad disponen la exoneración de pagos para estudiantes beneficiarios, limitándose únicamente a los costos de recursos humanos, depreciación, costos fijos, etc relacionados con el procedimiento administrativo. El costo al cual no tiene alcance corresponde a la impresión y al costo del diploma del grado de bachiller y el título profesional, los cuales no están sujetos a exoneración.
- ✓ Dado que actualmente el caligrafiado no es una actividad implementada (ya no se realiza), debe quedar claro que los costos asociados se limitan exclusivamente al formato y la impresión de los diplomas.

Asimismo, en el numeral IV) recomienda lo siguiente:

- ✓ La Unidad Funcional de Costos y Tributación debe establecer un monto exacto por concepto de impresión y diploma (Formato de grado de bachiller y formato de título universitario), considerando los costos actuales sustentados en el Sistema único de Trámite (SUT-PCM) del formato utilizado.

- ✓ Actualizar los reglamentos señalados en el presente informe acerca de los beneficios para los estudiantes señalando una diferenciación clara entre los conceptos exonerarles y los no exonerarles, ya que en la actualidad ya no se realiza el caligrafiado.

Que, mediante Oficio N° 000014-2025-UNHEVAL-UFMO, de fecha 22 de enero del 2025, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Modernización remite el Informe N° 000003-2025-UNHEVAL-UFMO, en el que se concluye que lo establecido en los reglamentos de la UNHEVAL respecto a las exoneraciones de pago de Bachiller y Título Profesional no es afectado por la actualización del TUPA. Sin embargo, pide que se remita el expediente a la Unidad Funcional de Costos y Tributación para establecer el monto exacto por concepto de impresión y diploma, considerando los costos actuales sustentados en el Sistema Único de Trámite (SUT) del formato utilizado, para realizar los cobros exceptuados por exoneración del Bachiller y Título Profesional. (...).

Que, mediante Informe N° 02-2025-UNHEVAL-UFCyT-UC-JPJP, de fecha 23 de enero del 2025, el Coordinador de la Unidad Funcional de Costos y Tributación luego de un análisis respecto al costo para la impresión y formato de diploma para grado de Bachiller y Título Profesional concluye que el administrado pagará el importe de S/. 14.20 (catorce con 20/100 soles).

Que, con **Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL** de fecha 23 de diciembre de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 46° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso n) *emitir las resoluciones de exoneración de pago a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorga el referido beneficio;*





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0235-2025-DIGA/UNHEVAL

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

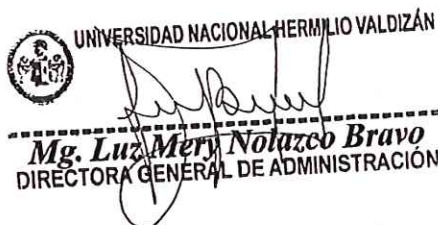
ARTICULO 1°.- EXONERAR el pago por derecho de Título Profesional, a la administrada **VICTORIO BEJARANO BLANCA** de la Carrera Profesional de **CIENCIAS ADMINISTRATIVAS** de la UNHEVAL, en observancia del artículo 19° literal b) del Reglamento de la Ley 28592, aprobado con el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y modificado con el Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, en merito al Provéido N° 000613-2025-UNHEVAL-VRA y por los demás considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la administrada asuma el costo del pago para la impresión y formato de Bachiller, siendo el importe de S/. 14.20 (catorce con 20/100 soles), de acuerdo con el Informe N° 02-2025-UNHEVAL-UFCyT-UC-JPJP, Oficio N° 0005-2025-UNHEVAL-UFMO y Oficio N° 106-2025-UNHEVAL/OAJ

ARTICULO 3°.- DISPONER que el beneficio de exoneración de pago por concepto de Bachiller tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses cronológicos, contados a partir de la expedición de la presente Resolución que otorga la exoneración; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Unidad de Grados y Títulos, Unidad de Tesorería, Interesada y demás Unidades de Organización para que adopten las acciones correspondientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.


Mg. Luz Mery Nolzco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rector, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, Dirección de Asuntos Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaria General, Unidad de Tesorería, Unidad de Grados y Título, Interesado, Archivo;
YKLS/LMNB.